

**NORMA  
VENEZOLANA**

---

**COVENIN  
1566-80**

**CONDICIONES MINIMAS DE  
SEGURIDAD PARA TRABAJOS  
EJECUTADOS POR CONTRATO.**



TRAMITE:

COMITE CT-6 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL"

PRESIDENTE: Ing. FRANCISCO MORANDI

SECRETARIO: Ing. MARTHA LIPPKE

SUB-COMITE: CT-6/SC-1 "PROTECCION PERSONAL"

COORDINADOR: Ing. CARMEN ASCENCAO

P A R T I C I P A N T E S

ENTIDAD

REPRESENTANTES

MINISTERIO DE SANIDAD  
Y ASISTENCIA SOCIAL

ALBRECHT MÜLLER  
ERICH SCHMIDT

OPTIPRODUCTOS

OSCAR HENDLER

I.V.S.S.

CAROL APITZ RHODE  
ELIZABETH DE RODRIGUEZ

CORPOVEN S.A.

OMER BORJAS  
ISIDRO AGOSTINI

MINISTERIO DEL TRABAJO

ENRIQUE QUINTERO  
MARCOS PAREDES  
FERNANDO RANGEL

FERROMINERA ORINOCO

REINALDO ASCANIO

WALCO INDUSTRIAL

JUAN BILBAO  
ALBERTO TAEFIGLIO

MARAVEN S.A.

HERIBERTO SUE

PROTECCION INDUSTRIAL

GEORGE GREAVES

LAGOVEN S.A.

HELIO BORGES

SIDOR

JESUS MILLAN

ERICK QUAPPE

GENERAL MOTOR DE VZLA

TOMAS YAÑEZ

MENEVEN

DOMINGO RUIZ

CONSEJO VENEZOLANO DE  
PREVENCION DE ACCIDENTES

ALEXIS RIVAS

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y  
DE LOS RECURSOS NATURALES  
RENOVABLES

GUILLERMO SUCRE

MINISTERIO DE ENERGIA  
Y MINAS

GERARDO PINO

DISCUSION PUBLICA:

FECHA DE ENVIO: 12-12-79

DURACION: 45 DIAS

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 11-04-80

FECHA DE APROBACION POR COVENIN: 10-06-80

I N D I C E

<u>CAPITULO</u>	<u>TITULO</u>	<u>PAGINA</u>
1	NORMAS COVENIN A CONSULTAR	1
2	OBJETO Y CAMPO DE APLICACION	1
3	DEFINICIONES	1
4	REQUISITOS	2

NORMA VENEZOLANA  
CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD  
PARA TRABAJOS EJECUTADOS POR  
CONTRATO

COVENIN  
1566-80

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

COVENIN 474 - 74 "Registro, Clasificación y Estadísticas de Lesiones de Trabajo".

COVENIN 1040- 76 "Extintores Portátiles. Generalidades".

COVENIN 1244- 76 "Chalecos Salvavidas.

2 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta norma contempla las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplirse en los trabajos ejecutados por contrato, con el objeto de garantizar la seguridad y protección de los trabajadores.

3 DEFINICIONES

3.1 TRABAJO EN CALIENTE

En toda operación en la cual, el calor generado es de magnitud o intensidad suficiente para producir la ignición de vapores y/o gases inflamables, se consideran trabajos en caliente la soldadura, los cortes con soplete, la limpieza de metales con arena a presión, el esmerillado, el remachado y otras operaciones similares.

3.2 TRABAJO EN FRIO

Es toda operación que no genera calor suficiente para producir la ignición de gases y/o líquidos inflamables.

3.3 EMPRESA

Es toda entidad pública o privada que contrata los servicios de unos trabajadores bajo su dependencia y mediante una remuneración.

3.4 CONTRATISTA

Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que prestan servicio bajo un régimen de contrato.

### 3.5 AREA RESTRINGIDA

Es todo sitio de trabajo donde se sospecha la presencia de gases y/o líquidos inflamables o tóxicos, o donde se sospecha la ausencia de oxígeno, tales como tanques, torres, cloacas, zanjas, tuberías, etc.

### 4 REQUISITOS

4.1 Los contratistas deberán ser los únicos responsables de la seguridad y protección de sus trabajadores.

4.2 Los contratistas deberán someter a sus trabajadores a exámenes médicos previa contratación, terminación de servicios y periódicamente de acuerdo al riesgo del trabajo que desempeña.

4.3 El contratista, su representante autorizado o el supervisor encargado de ejecutar la obra y el ingeniero o inspector representante de la empresa en la obra, se deberán reunir con el supervisor de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa para tratar todos los aspectos y condiciones aplicables a la obra en particular con el objeto de presentar un programa de Higiene y Seguridad Industrial que debe ser exigido en el contrato para poder iniciar el trabajo.

4.3.1 Cuando se trate de trabajos de gran envergadura y/o especialmente riesgosos se deberá efectuar una reunión prelicitación entre todos los licitantes, el ingeniero del proyecto y el supervisor de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa, con el objeto de fijar condiciones de seguridad bajo las cuales se deberán efectuar estos trabajos, incluyendo la administración de un programa de Seguridad, por el contratista y por una empresa calificada en la materia. La contratante deberá exigir el cumplimiento de todos los requisitos en el contrato.

4.4 Al iniciarse la obra y como mínimo una vez por mes o más si se considera necesario se deberá realizar una inspección de seguridad en los sitios de operación, equipos, herramientas y maquinarias. Dicha inspección se realizará en forma conjunta por:

a) El contratista o su representante autorizado.

b) El representante del proyecto o el inspector de los trabajos por parte de la empresa.

c) El supervisor de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.

4.5 El contratista deberá ser el responsable de hacer del conocimiento de los trabajadores los riesgos específicos de accidentes y enfermedades profesionales a las cuales están expuestos, de las reglas y normas de Higiene y Seguridad establecidas por la empresa y de dar o facilitar el adiestramiento respectivo.

4.6 En caso de accidentes con lesiones físicas, el contratista deberá:

4.6.1 Realizar una investigación inmediata del accidente, preparar el informe correspondiente y establecer las medidas correctivas del caso, que pondrá en ejecución.

4.6.2 Informar a las autoridades competentes cuya área les corresponde en un lapso de cuatro (4) días en la forma indicada según modelo A y en un lapso de tres (3) días en la forma indicada según modelo B (Ver apéndice I).

4.6.3 Informar al representante de la empresa en la obra de inmediato y en un lapso no mayor de 24 horas.

4.6.4 Enviar a los departamentos de Higiene y Seguridad Industrial y Relaciones Industriales del área correspondiente:

4.6.4.1 Copia del Informe del accidente, en un lapso de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se produjo el accidente.

4.6.4.2 Copias de los modelos A y B debidamente selladas por las autoridades respectivas.

4.6.4.3 Enviar a la empresa un informe mensual estadístico según modelo (Ver apéndice I).

4.7 En caso de accidentes donde se produzcan explosiones, daños a equipos, materiales u otros y no existan lesiones físicas, el contratista deberá cumplir con lo indicado en los puntos 4.6.1, 4.6.3 y 4.6.4 de la presente norma.

4.8 En caso de muerte el contratista deberá cumplir con lo señalado en el punto 4.6 de la presente norma y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, antes del levantamiento del cadáver, deberá notificar inmediatamente a las autoridades competentes que amerite en estos casos.

4.9 El contratista deberá solicitar en los casos de muerte o lesiones físicas, la colaboración y el asesoramiento de la empresa.

4.10 El cumplimiento de estas condiciones de seguridad por el contratista no lo exime de su responsabilidad por los accidentes que ocurran a su personal durante el trabajo que realice, tampoco significa transferencia de responsabilidades a la empresa.

4.11 Los contratistas deberán ser los responsables de que estas normas sean cumplidas por los subcontratistas, pero la empresa deberá velar por el cumplimiento de la misma.

#### 4.12 PERMISOS DE TRABAJO

De acuerdo con la naturaleza del trabajo, el supervisor de la contratista encargado de ejecutar la obra deberá solicitar al representante de la empresa, los permisos necesarios que autoricen la ejecución de dicha obra, cada permiso otorgado deberá ser leído y firmado por ambos antes de dar comienzo a la jornada de trabajo.

4.12.1 Se deberá solicitar permiso para todos los trabajos en caliente.

4.12.2 El contratista deberá requerir de la empresa el permiso para efectuar trabajos en frío cuando sea necesario entrar o trabajar en áreas restringidas.

4.12.3 Los permisos para los trabajos en caliente y en frío, deberán estar en un lugar visible durante la jornada de trabajo.

#### 4.13 EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

4.13.1 El contratista deberá suministrar a sus trabajadores todo el equipo de protección personal adecuado, especificado en las disposiciones legales vigentes, así como aquel equipo especial que el representante de la empresa asesorado por el departamento de Higiene y Se-

guridad Industrial del área respectiva, considere necesario para realizar el trabajo con la máxima seguridad para los trabajadores.

4.13.2 El contratista deberá vigilar que sus trabajadores usen en forma correcta los equipos de protección personal.

4.13.3 Cuando el contratista necesite emplear equipos especiales de protección personal y no le sea posible adquirirlos, podrá gestionar su adquisición o préstamo con la empresa, siendo el responsable del buen uso de los mismos y una vez terminado el trabajo deberá devolverlos en las mismas condiciones de limpieza y operabilidad en que le fueron prestados.

#### 4.14 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

4.14.1 El contratista deberá mantener todas sus maquinarias, herramientas y equipo a usarse en la obra contratada, en perfectas condiciones mecánicas y de operación.

4.14.2 El contratista deberá suministrar a su personal y mantener en buenas condiciones, las herramientas de manos necesarias y no deberá usar aquellas marcas o tipos, que hayan sido desechadas por la empresa por considerarlas inseguras y/o peligrosas debido a la calidad del material.

#### 4.15 PRIMEROS AUXILIOS

El contratista deberá suministrar a todas sus cuadrillas de trabajadores un botiquín de primeros auxilios que contenga como mínimo los artículos requeridos y con indicaciones en castellano. Dicho botiquín deberá ser revisado frecuentemente para asegurarse de que contiene los artículos necesarios y con las fechas de utilización vigentes.

#### 4.16 EQUIPOS CONTRA INCENDIO

El contratista deberá proveerse de su propio equipo portátil para combatir incendios, que sea el apropiado y en cantidad suficiente, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones de operación y asegurarse de que su personal conozca la manera de utilizarlo.

#### 4.17 TRANSPORTE

##### 4.17.1 Terrestre

4.17.1.1 Los vehículos que se utilicen para el transporte del personal deberán ser aptos para este fin y ofrecer las condiciones adecuadas de seguridad y comodidad, además deberán estar dotados de extintores de incendio y botiquines de primeros auxilios.

4.17.1.2 Los conductores de dichos vehículos deberán poseer las credenciales legales vigentes que les autoricen para ello y la destreza necesaria.

4.17.1.3 Bajo ninguna circunstancia se deberán transportar materiales, herramientas y/o equipos conjuntamente con los trabajadores.

#### 4.17.2 Acuático

4.17.2.1 El transporte acuático deberá realizarse en lanchas u otras unidades diseñadas para tal fin y que garanticen la integridad física de los usuarios.

4.17.2.2 Todas las unidades utilizadas para el transporte de personal deberán tener vigente el permiso de navegación extendido por la respectiva Capitanía de Puerto.

4.17.2.3 Las unidades deberán estar equipadas con chalecos salvavidas en lugares accesibles (una cantidad igual al número total de pasajeros permitidos, más un 10 % de este total), salvavidas circulares o redondos (mínimo dos) con su correspondiente cabo de vida, equipo de radio comunicación, botiquines de primeros auxilios y suficientes extintores de incendio en condiciones de uso. Los salvavidas serán usados únicamente en caso de emergencia.

4.17.2.4 Las unidades que utilicen gasolina como combustible deberán estar dotadas de ventilación especial en el compartimiento de máquinas y los extractores a prueba de explosión deberán operar cinco(5) minutos antes de poner en funcionamiento el motor y antes y después de cargar el combustible.

4.17.2.5 La tripulación de las unidades deberá tener en regla y vigentes las credenciales legales respectivas que le autoricen para ello.

4.17.3 Aéreo.

4.17.3.1 El transporte aéreo para el personal se deberá hacer en aeronaves adecuadas para tal fin, que cumplan con las disposiciones vigentes de la Dirección de Aeronáutica Civil para este tipo de transporte.

4.17.3.2 Las aeronaves utilizadas para este tipo de transporte deberán poseer el certificado de aereo-navegabilidad vigente y cumplir los requisitos exigidos por los organismos legales correspondientes, así como también con las normas y recomendaciones de los fabricantes de las mismas.

4.17.3.3 Los pilotos de las aeronaves deberán tener vigentes las correspondientes credenciales que le autorizan para ello.

4.18 CONSERVACION AMBIENTAL

El contratista deberá ser el responsable de las acciones que afecten o degraden el ambiente y deberá cumplir con las disposiciones legales establecidas a este respecto, referente a la detección, control y combate de incendios de vegetación; a la recolección y disposición final de la basura y otros desechos; al control de la contaminación atmosférica en ciudades y áreas de desarrollo industrial; al control de la contaminación de las aguas y a la prevención y defensa contra inundaciones, debiendo el contratante exigir esta responsabilidad al contratista y asumir la misma en el caso de que este no cumpla .

4.19 EVALUACION DE SEGURIDAD

Al final del contrato la empresa deberá hacer una evaluación sobre la actuación en seguridad cumplida por el contratista, dicha evaluación deberá contemplar los siguientes puntos:

- a) Interés del supervisor de la contratista por la Higiene y Seguridad Industrial.
- b) Cumplimiento de las normas y disposiciones legales.
- c) Dotación, mantenimiento y uso de los equipos de seguridad
- d) Presentación de informe de investigación de accidentes y de la Estadística Mensual de Lesiones de Trabajo, según Norma Venezolana COVENIN 474

e) Cumplimiento general de estas condiciones.

4.20 Todos los equipos que se exigen en la presenta norma, deberán cumplir con las Normas Venezolana COVENIN vigentes.

#### BIBLIOGRAFIA

1. Trabajo elaborado por el Comité de Prevención de Accidentes de P.D.V. S.A. y presentado por el Ing. Omer Borjas en el 1º Congreso sobre Normas Técnicas y Control de Calidad en Venezuela.
2. Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo.

APENDICE I

- Formas A y B respectivamente
- Estadística Mensual de Accidentes

FICHA PARA DECLARACION DE ACCIDENTES

Nº \_\_\_\_\_

I- DATOS RELATIVOS AL ACCIDENTADO:

Nombre \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Sexo \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_  
Estado Civil \_\_\_\_\_ Grado de Instrucción \_\_\_\_\_ Oficio \_\_\_\_\_  
Salario Bs. \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

II- DATOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO:

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_  
Actividad Económica a que se dedica \_\_\_\_\_  
Número de trabajadores \_\_\_\_\_ Capital Bs. \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante \_\_\_\_\_  
Dirección: Estado \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
(Lugar, Avenida, Calle, etc. ) N° \_\_\_\_\_ Teléfono N° \_\_\_\_\_  
Apdo. Correo N° \_\_\_\_\_

III- DATOS RELATIVOS AL ACCIDENTE:

Lugar y Dirección donde ocurrió el accidente \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_ Descripción breve y exacta de como sucedió el accidente :  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Parte del aparato, máquina o útil que produjo la lesión \_\_\_\_\_

Parte del cuerpo lesionada \_\_\_\_\_

Naturaleza de las lesiones (\*) \_\_\_\_\_

Consecuencias probables e inmediatas del daño o lesión \_\_\_\_\_

Naturaleza del Tratamiento \_\_\_\_\_

Hospital o Instituto donde recibió tratamiento médico \_\_\_\_\_

Nombre de testigos del accidente \_\_\_\_\_

En caso de accidente mortal, nombre de los derechos habientes \_\_\_\_\_

Firma del Patrono \_\_\_\_\_ Firma del accidentado \_\_\_\_\_

(\*) Indique el tipo de lesión, ejemplo: Contusiones, abrasiones, quemaduras, escaldaduras, concusiones, cortaduras, laceraciones, picaduras, amputaciones, dislocaciones, fracturas, torceduras, esguinces, asfixia, inmersión, diversos.

V° B° Firma del Inspector del Trabajo \_\_\_\_\_



12.- Se refiere a las actividades de índole preventiva que se hayan realizado. Deben mencionarse charlas de seguridad, asistencia a cursos, investigación de accidentes, cumplimiento de recomendaciones que surjan de una inspección de seguridad, dotación de equipos especiales, proyección de películas y accidentes afines.

13.- Se refiere a la manera de calcular los índices estadísticos

14.- Se refiere al representante de la Contratista. Debe firmarse y escribirse en letras de molde el nombre de quien firma la obra.

15.- Para uso de la empresa contratante. Se refiere a la evaluación que en materia de Seguridad Industrial se haga a la contratista.

GUIA DE ELABORACION

- 1.- Se refiere al nombre de la contratista que ejecuta el trabajo.
- 2.- Se refiere a la Empresa para quién se hace el trabajo.
- 3.- Se refiere a la ubicación administrativa y geográfica de la Empresa contratante.
- 4.- Se refiere al mes y al año correspondiente a la información suministrada.
- 5.- Se refiere al total de horas hombre efectivas de trabajo (normales más sobre-tiempo), del personal de la Contratista, en la obra o en las obras que en esa áreas ejecuta para la afiliada.
- 6.- Se refiere a accidentes que incapacitan al trabajador para efectuar su trabajo, debiendo guardar reposo.
- 7.- Se refiere a accidentes que no incapacitan totalmente al trabajador para ejecutar su trabajo, no siendo necesario guardar reposo.
- 8.- Se refiere a accidentes leves o de primeros auxilios, en que el trabajador regresa de inmediato a su labor.
- 9.- Se refiere a los días efectivos perdidos por los accidentes con incapacidad (renglón 7) o a los días cargados según Norma COVENIN 474 cuando la incapacidad sea permanente.
- 10.- Se refiere a los índices estadísticos, calculados como se indica en el renglón (16).
- 11.- Se refiere a aquellos accidentes que no causan lesiones. Deben mencionarse explosiones, incendios, daños de equipos, choques de vehículos.

© FONDONORMA - PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA PDVSA-GAS  
**ESTADISTICA MENSUAL DE ACCIDENTES**

1

Empresa Contratista: \_\_\_\_\_

ANEXO 1

EMPRESA CONTRATANTE		DIVISION O DISTRITO			LOCALIDAD O AREA		MES Y AÑO	
2		3			4		5	
Horas Hombre	Accidentes con Incapacidad (x)	Accidentes con Trabajo Adecuado (x)	Accidentes con Trabajo Regular (x)	Total de Accidentes (x)	Días Perdidos o cargados	INDICES (x)		
	7	8	9	10		FRECUENCIA NETA	BRUTA	SEVERIDAD
6	7	8	9	10	11	12	12	13
OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS SIN LESIONES PERSONALES:								
14								
ACTIVIDADES ORIENTADAS HACIA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:								
15								
SEVERIDAD = $\frac{\text{Nº de días perdidos} \times 1.000.000}{\text{Nº de Horas / Hombre Trabajadas}}$								
16								
SEVERIDAD = $\frac{\text{Nº de Accidentes con incapacidad} \times 1.000.000}{\text{Nº de Horas / Hombre Trabajadas}}$								
16								
FRECUCENCIA BRUTA = $\frac{\text{Nº total de Accidentes} \times 1.000.000}{\text{Nº de Horas / Hombre Trabajadas}}$								
16								
(x) Según Norma Covenin 474-74								
OBSERVACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE :								
17								
Firma								
18								

Nota : Modelo reducido

**COVENIN**  
**1566-80**

**CATEGORIA**  
**C**

---

**COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES**  
**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12**

**Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12**

**CARACAS**

publicación de:



**FONDONORMA**

**CDU: 331.0823 : 331.114**

**RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS .**

**Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.**

---